ASISTENCIA COMPLETA CONECTADA

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: RACE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Inscripción DGSFP C0631).
PRODUCTO: ASISTENCIA COMPLETA CONECTADA IA1636
El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

❒ Es un seguro de asistencia en viaje de contratación voluntaria, Seguro IA1636, que dentro de los límites y condiciones estipuladas garantiza la prestación de servicios de asistencia en viaje al vehículo y al conductor y ocupantes del mismo.

¿Qué asegura?

Garantías de asistencia:

- ✓ Solución in situ, remolque del vehículo, rescate del vehículo, custodia y abandono legal.
- ✓ Asistencia automática SOS conductor
- ✓ Envío de piezas de recambio
- ✓ Gastos de traslado, repatriación o prosecución de viaje de los ocupantes del vehículo accidentado, averiado o robado o de hotel en el supuesto de vehículo accidentado o averiado.
- ✓ Obtención y envío de duplicado de llaves.
- ✓ Atención médica, traslado o repatriación sanitaria urgente de heridos y enfermos.
- ✓ Traslado o repatriación de personas cubiertas acompañantes.
- ✓ Envío de medicamentos, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
- ✓ Billete de ida y vuelta y alojamiento para un familiar.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes
- ✓ Envío de chofer profesional
- ✓ Retorno anticipado
- ✓ Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales
- ✓ Transporte de animales domésticos.
- ✓ Gastos de asistencia jurídica del automovilista en el extranjero, asistencia para información legal en el extranjero
- ✓ Anticipo de fianza penal en el extranjero y adelanto de fondos en el extranjero.
- ✓ Gastos de intérprete

¿Qué no asegura?

Principales exclusiones aplicables a todas las coberturas:

- ✘ **Los siniestros causados por dolo del Asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.**
- ✘ **Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, actos vandálicos o intencionados, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o restricciones a la libre circulación, actos de descontaminación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el Asegurador no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas. Hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz y los siniestros causados por irradiaciones nucleares.**
- ✘ **En aquellos casos en que el Asegurado y/o persona cubierta haya sido sorprendido por el inicio de un conflicto en el país afectado, el Asegurador le ofrecerá su colaboración para organizar los servicios de emergencia cubiertos que pudiera precisar. A partir de dicho momento cesan todas las garantías del contrato; no obstante, el Asegurador, siempre que sea posible, le prestará la asistencia cubierta.**
- ✘ **Enfermedades, accidentes y sus lesiones derivadas, cuando sean causados por inhalación o ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos o de medicamentos sin prescripción médica.**
- ✘ **Enfermedades, lesiones o muerte que resulten de las exposiciones voluntarias al peligro (excepto para intentar salvar una vida humana), de tentativa de suicidio, de su consumación y las autolesiones**
- ✘ **Fallecimiento por causas preexistentes**
- ✘ **Siempre que no estén expresamente reconocidos en esta póliza, quedan excluidos los gastos siguientes: gastos de desplazamiento o alojamiento, restaurantes, peajes de autopista, indemnizaciones por sustracciones de equipaje, objetos o efectos personales, documentación o su indebida utilización por terceras personas, así como cualquier gasto que no esté expresamente cubierto.**
- ✘ **Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en que se desarrollan y, a los cuales es inherente el factor riesgo, tales como el parapente, el descenso de aguas bravas, el heliesquí, el piragüismo, el salto desde puentes, el hidrobob, el hidrotrineo, etc.**
- ✘ **Los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, campañas de corrección, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura**
- ✘ **Cualquier gasto que no esté expresamente cubierto y reembolso de prestaciones no proporcionadas por el**

RACE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A-78490539. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.725, Libro 6.685, Sección 3ª, Folio 172, Hoja 75.578, Inscripción 1ª. La Compañía cuenta con la clave administrativa C0631 en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

RACE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A-78490539. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.725, Libro 6.685, Sección 3ª, Folio 172, Hoja 75.578, Inscripción 1ª. La Compañía cuenta con la clave administrativa C0631 en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- Los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, campañas de corrección, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura.
- Las averías, accidentes siniestros o daños que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, competiciones deportivas oficiales o privadas, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas, la circulación por caminos forestales o la práctica del todo terreno (4x4, trial, enduro, etc.).
- Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- asegurador ni a las que éste no haya dado su consentimiento previo.
- Estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Salvo causa de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el Asegurador los siniestros cuya tramitación no se haya solicitado al mismo a través de los teléfonos de asistencia designados por el Asegurador para la prestación del servicio.
- Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.

Principales exclusiones relativas a las coberturas de asistencia en carretera y a las personas:

- Los gastos de reparación, excepto los recogidos expresamente en la garantía de Solución in situ, el coste de las piezas de recambio y del carburante en caso de falta de combustible del vehículo.
- Los gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento del vehículo.
- Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto, para la prestación de cualquier asistencia al vehículo éste deberá estar descargado.
- Los rescates en el mar o simas.
- Las enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje, las producidas como consecuencia de padecimientos crónicos, sus complicaciones o recaídas y las derivadas de acciones criminales imputables directa o indirectamente a los Asegurados o a sus acompañantes.
- Gastos de prótesis, gafas o lentillas, empastes o extracciones dentales.
- Las consultas y tratamientos odontológicos (no contemplados en este contrato); cirugías experimentales y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica oficial en España.
- Las enfermedades y lesiones derivadas, directa o indirectamente, del embarazo sufridas por mujeres embarazadas a partir del sexto mes de gestación inclusive, excepto en los casos de urgencia vital.
- Las enfermedades o lesiones ocurridas como consecuencia de que el Asegurado y/o persona cubierta no hubiera tomado todas las medidas preventivas necesarias para evitarlas, tales como vacunas y otras recomendaciones sanitarias que procedan, incluidas las prescripciones médicas que le hayan sido recomendadas.
- La interrupción voluntaria del embarazo.
- Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa, aunque sea transitoria; los accidentes ocasionados como consecuencia de su padecimiento y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- Las consultas y tratamientos psicológicos, psicoanalíticos o psicoterapéuticos; curas de sueño o de reposo y el tratamiento en balnearios.
- En el transporte y repatriación de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación y ceremonia.
- Las lesiones sufridas durante la práctica de cualquier actividad profesional de carácter manual.
- Los gastos suplementarios derivados del alojamiento en habitaciones individuales o privadas de hospitales.
- Los ocupantes autoestopistas.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- **Traslado del vehículo**: En España: Hasta el taller que indique el Asegurado si la distancia de remolque no supera los 100 km. Si la distancia de remolque supera los 100 km el traslado no tendrá carácter inmediato, pudiéndose realizar, dentro de un plazo medio de 4 días. En el extranjero: hasta el taller oficial más cercano con un máximo de 240,40 Euros por remolcaje
- **Rescate del vehículo**: Máximo 500 Euros. Custodia: Máximo 15 días y 160 Euros. Repatriación: Más de 5 días de inmovilización y más de 8 horas de mano de obra.
- **La garantía de asistencia automática SOS conductor** depende del funcionamiento de los sistemas tecnológicos, de la conectividad del vehículo o del dispositivo móvil y de la cobertura de red disponible.

Servicios relativos a los ocupantes:

- **Traslado**: Cubre medios a domicilio o a destino dependiendo si se ha superado o no la mitad del trayecto. En caso de facilitar vehículo de alquiler como medio, máximo de 300 Euros no acumulables a gastos de hotel. Animales domésticos de hasta 75 kg de peso en conjunto.

- **Gastos de hotel**: En caso de no poder reparar en el día o si la inmovilización supera las 2 horas, gastos de hotel de 3* en España y 4* en el extranjero, máximo 4 noches. No acumulable a medios.
- **Prestaciones sanitarias en el extranjero**: Máximo 6.000 Euros por beneficiario para gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.

Cobertura de gastos de asistencia jurídica del automovilista en el extranjero:

- **Ayuda para contribuir a los gastos**: Máximo 1.250 Euros para abogado, interprete y/o procurador. Máximo 6.100 Euros de anticipo para fianza penal.
- **Adelanto de fondos**: Máximo 1.500 Euros, por robo, pérdida de equipaje, enfermedad, accidente o avería del vehículo asegurado.

Ámbito territorial:

- **Asistencia al Vehículo:** España, Europa y países ribereños del Mediterráneo. Desde el Km cero desde el domicilio del Asegurado. La garantía de asistencia automática SOS conductor se presta exclusivamente en territorio español.
- **Asistencia a las Personas:** En todo el Mundo. Desde el Km cero desde el domicilio del asegurado.

¿Dónde estoy cubierto?

- Para asistencia al vehículo: En España, Europa y países ribereños del Mediterráneo. Desde el Km cero desde el domicilio del Asegurado. La garantía de asistencia automática SOS conductor se presta exclusivamente en territorio español
- Para asistencia a las personas: En todo el Mundo. Desde el Km cero desde el domicilio del asegurado.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- En caso de siniestro, comunicar inmediatamente su acaecimiento al Asegurador o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, así como aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago será anual y se realizará mediante domiciliación bancaria, efectivo, tarjeta de crédito o débito.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares de la póliza y tiene una duración de 1 año desde la misma. **Cabe renovación de la cobertura a la finalización de dicho periodo**.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha de finalización.

RACE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A-78490539. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.725, Libro 6.685, Sección 3ª, Folio 172, Hoja 75.578, Inscripción 1ª. La Compañía cuenta con la clave administrativa C0631 en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.